



DECRETO EDIL N° 114

04 de mayo de 2021

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la **Alcaldesa o el Alcalde**."

Que, la Ley Nro. 2027 Estatuto del Funcionario Público de fecha 27 de Octubre de 1999 en el título II Servidor Público, artículo 5 inciso b), establece que los servidores públicos se clasifican en Funcionarios Designados refiriéndose a las personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado y el Sistema de Organización Administrativa. En el caso del Alcalde.

Que, la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóveda" de fecha 19 de julio de 2010, en el Artículo 12 párrafo II Forma de Gobierno, establece que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los Gobiernos Autónomos está fundamentada en la independencia, separación y cooperación de estos órganos.

Que el artículo 24 de la Ley Nro. 482 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo establece que el mismo estará conformado por: a. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b. Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a. Sub Alcaldías; b. Entidades Desconcentradas Municipales; c. Entidades Descentralizadas Municipales; d. Empresas Municipales.

Que, el artículo 26 en su numeral 8 de la Ley Nro. 482 establece como atribución exclusiva del Alcalde Municipal el "Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad".

POR TANTO: El Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro, conforme al Art. 26 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.-

- I. Designese como **SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA** del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al ciudadano Ing. **EDGAR ABAD MENDIETA CARDENAS** con Cédula de Identidad Nro. 3518814 expedido en la ciudad de Oruro, el mismo que asumirá las funciones, competencias y responsabilidades establecidas por la Ley Nro. 482, bajo la estructura organizacional y administrativa y otras disposiciones legales vigentes.

- II. Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contraídas al presente Decreto Edil.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Es dado en la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO